

mensual de cinco duros. Entendidos por este oficio  
devenidos a la Real Caxa de Indias de la Villa  
de San Sebastian quedando obligados al pago de  
los intereses, y por el tiempo que se demora en el  
compartido de las cosas de la Real Caxa de Indias

Barroca

Señor Don Juan de Sotomayor de  
Barroca a la de Sotomayor  
no cobrada

En este oficio se acuerda y en virtud de la Real Caxa de Indias de la Villa de San Sebastian quedando obligados al pago de los intereses, y por el tiempo que se demora en el compartido de las cosas de la Real Caxa de Indias. En este oficio se acuerda y en virtud de la Real Caxa de Indias de la Villa de San Sebastian quedando obligados al pago de los intereses, y por el tiempo que se demora en el compartido de las cosas de la Real Caxa de Indias. En este oficio se acuerda y en virtud de la Real Caxa de Indias de la Villa de San Sebastian quedando obligados al pago de los intereses, y por el tiempo que se demora en el compartido de las cosas de la Real Caxa de Indias.

Barroca

Señor Don Juan de Sotomayor de Barroca a la de Sotomayor no cobrada

En este oficio se acuerda y en virtud de la Real Caxa de Indias de la Villa de San Sebastian quedando obligados al pago de los intereses, y por el tiempo que se demora en el compartido de las cosas de la Real Caxa de Indias. En este oficio se acuerda y en virtud de la Real Caxa de Indias de la Villa de San Sebastian quedando obligados al pago de los intereses, y por el tiempo que se demora en el compartido de las cosas de la Real Caxa de Indias.

